

# LA DEMOCRACIA

## SEMANARIO REPUBLICANO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la localidad, trimestre. . . . . 10 centimos  
Número suelto. . . . . 10 centimos

Anuncios, y comunicados a precios convencionales.

Redacción y administración.—REAL, 42

**JOSÉ NIETO PENA**  
MEDICO-CIRUJANO  
CONSULTA DIARIA

CALLE REAL

(Al lado del Registro de la Propiedad)

### EL CASINO DE ARTESANOS

La constitución, carácter y funcionamiento de esta Sociedad de recreo tiene muchos puntos de contacto con el funcionamiento, carácter y constitución de nuestro Ayuntamiento.

En una y otra colectividad, la entidad desaparece absorbida por la personalidad de un solo individuo. Ambas dejan de ser populares para convertirse en autócratas, y los miembros que las componen son una especie de maniqués que se mueven y obedecen a la sola voluntad de su jefe.

Y, claro está, en el Ayuntamiento y en el «Casino de Artesanos» la administración deja mucho que desear por que, alejada de ella toda intervención fiscalizadora y

toda colaboración de los asociados necesariamente ha de ser deficiente el funcionamiento de los dos organismos imprimido por la sola del sistema autoritario y que en ellos impera, y que unido con la forma constituida decirlo así, que esas cosas aparentan tener.

Y por estas deficiencias esenciales para la vida las censuras la marcha que siguen mientras ellas, atentas solamente a la voluntad de quienes las dirigen, cierran los oídos, entornan los ojos, y hacen como que no oyen ni ven, siguiendo el camino que mejor cuadra a los fines que persiguen dos o tres individuos de su seno amatantisimo.

Y así juegan con la paciencia del pueblo, y aún con otras cosas algo más tangibles.

Como donde se administra mal y autocráticamente tiene que suceder algo extraordinario, resulta que en el Ayuntamiento están las arcas vacías por no haber ingresos, o por gastarlos indebidamente, y en el «Casino de Artesanos» desbalijan sus cajas por negligencia y abandono de los que debieran tener es-

igilentes y del martes de la caja de las cien y cincuenta y cinco cuando los cacos a este S. . . . .  
Pero, . . . . . y en . . . . .  
La caja de caudales tiene tres llaves distintas que poseen el presidente, el Secretario y el Tesorero. Por una casualidad, o por una ligereza imperdonable, el Presidente entregaba su llave al Conserje y éste la tenía en la cocina pendiente de un clavo a la vista de los que querían verla: el Secretario no tenía llave por que ha dimitido hace tiempo y el vice Secretario está en América, también hace tiempo. De modo que no había Secretario, aunque la llave que a este corresponde la poseía Senlle, a quien el presidente Salgado había hecho Secretario honorario.

Pues bien; Senlle tenía su llave en un cajón de la mesa de Secreta-

ria, y esa llave faltó, y fué necesario haberse forzado la cerradura de la mesa. Con esa llave y con la del presidente Salgado, que estaba en poder del Conserje, el ladrón abrió las dos cerraduras correspondientes e hizo saltar la que se abría con la llave del Depositario, único que legalmente la conservaba en su poder y por legítimos títulos.

Los cacos se llevaron los setenta pesos, de los cuales cuarenta estaban en calderilla, dejando algunos cobres en el cajón, y se fueron por una puerta de la galería sin romperla, ni mancharla a la manera que... la habían dejado abierta para no tener que molestarse a la hora del ejercicio de la ingeniería.

En resumen, que Artesanos es un misterio, un aquelarre, o una casa encantada.

Allí se juega al monte, y la guardia civil cuando entra para sorprender la timba, halla a la gente ocupada en lícitas distracciones. Allí se cierran las puertas cuando todos, Conserje inclusive, abandonan el local, y se abren como cosa de encantamiento. Dejan abiertas a espaldas

### LEY ELECTORAL

#### TÍTULO VIII DE LA SANCIÓN PENAL CAPITULO PRIMERO De los delitos

de las actas y reclamaciones electorales sobre las mismas en las elecciones de Diputados a Cortes se regirán por el Reglamento y los acuerdos del Congreso, y en las de concejales, por la legislación orgánica correspondiente.

Art. 61. Las protestas, quejas y reclamaciones electorales de toda clase se extenderán en papel común, y asimismo los expedientes a que den lugar, tramitándose gratuitamente en todas sus instancias y cualquiera que sea la autoridad o Tribunal llamado a entender en ellos. Esta disposición será igualmente aplicable a la expedición de certificados de actas y documentos electorales de toda especie en los diversos tramites de la elección.

Se exceptúan únicamente los documentos notariales, que devengarán los derechos de Arancel y habrán de extenderse en el papel sellado de la última clase.

Art. 62. El presidente y adjuntos designados por la Junta municipal del Censo para constituir las Mesas electorales durante el periodo legal de sus cargos, incurrirán en la pena señalada en el artículo 383 del Código penal cuando dejasen de concurrir a desempeñarlos sin causa legítima, que deberán haber puesto oportunamente en conocimiento de la misma Junta. El presidente de ésta deberá dar parte del hecho al Juzgado de instrucción.

Se entenderá que no se ha dado oportunamente el aviso, cuando no se hubiese puesto en conocimiento del presidente de la Junta con una hora, por lo menos, de anticipación al acto a que debiera haber concurrido.

Art. 63. La falsedad cometida en documentos referentes a las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo o en el

siguiente, según el carácter de las personas responsables.

Igual delito constituirá, y con las mismas penas será castigada cualquiera omisión intencionada en los documentos, a que se refiere el párrafo anterior que pueda afectar al resultado de la elección.

Art. 64. Son documentos oficiales para los efectos de esta ley, el censo y sus copias autorizadas, las actas, listas, certificaciones, talones o credenciales de nombramiento de interventores y cuantos emanen de persona a quien la ley encargue su expedición, ya tengan por objeto facilitar o acreditar el ejercicio del derecho electoral o su resultado, o garantizar la regularidad del procedimiento.

Art. 65. Serán castigados con las penas de arresto mayor y multas de 500 a 5.000 pesetas cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley o por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan a alguno de los actos u omisiones siguientes:

Primero. A que las listas de electores, ya sean preparatorias o definitivas,

no se formen con exactitud, y se expongan al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente, o se exhiban a quien lo soliciten, ni se hallen constantemente a la libre disposición y examen de todos los vecinos del término municipal respectivo, sean o no electores, y no se pongan de manifiesto gratuitamente a quien lo pretenda.

Segundo. A cualquiera alteración de los días, horas o lugares en que deba celebrarse cualquier acto electoral de carácter preparatorio o directo, o a que los modos, formas y términos de la designación puedan inducir a error en los electores.

Tercero. A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del censo, constitución de las Juntas y colegios electorales, votación, acuerdos o escrutinios y propuestas de candidatos.

Cuarto. A que no se extiendan con la exactitud y expresión debidas, o no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, o a que no tengan el curso debido las actas o documentos electorales.

Quinto. A cambiar o alterar la papeleta de votación que el elector entregue

*Manuscrito:* José Nieto Pena, Sagum Losgueraux, Noviembre 1907



resolverse en la pizarra del Ministerio de Hacienda. Encargada de ciertos servicios públicos la Región, el estado debe indemnizarla mediante la cesión de determinados recursos. ¿Cuántos y cuáles? Y tras estas preguntas, la penuria evidente de nuestro Tesoro exige otra: ¿Cuándo? Se pecarán ustedes de que todo ello es materia contractual, negocio de oportunidad; y la petición del catalanismo pudo convertirse más y definirse mejor, empleando dos palabras de que en otro tiempo, usaron copiosamente algunos parientes próximos del regionalismo: *concierto económico*. Pero como los señores solidarios se pican de hombres superiores, imaginan que, no bien ellos rebozan los propósitos con unto de leyenda, la inerte candidez de sus conciudadanos deja de advertir que la mitad y otro tanto de sus aspiraciones son amonedables.

Pues hablemos del derecho Catalán, esa venerable ropavejería, donde no se sabe qué admirar más, si la inutilidad y el deterioro de las prendas, el desconcierto con que se guardan ó el alto aprecio en que se finge tenerlas. Y no calumnio cuando hablo de flaquezas: veinte años va á hacer que se promulgó el Código civil y se ordenó la formación de apéndices forales, sin que hasta ahora se haya ocupado Cataluña en sacar a las ventanas de la Gaceta sus añejas instituciones para que les diera el aire y no las comiese la polilla. Cambó, por lo que dijo, quiere que se aproveche el paño para hilvanar vestidos más conformes con lo que se gasta por el mundo. Y pide que los cortadores sean catalanes, aunque la ropa lleve la marca de las Cortes españolas. ¿Qué mal nos va en ello y adonde pára la gravedad del caso? Bueno fuera que, para codificar el Derecho privado de Cataluña, que nuestra legislación respeta, acudiésemos á las mehallas marroquíes. El *quid* estriba en que Cambó tiene el capricho de que la ley reconozca al órgano representativo de la Región la facultad de presentar á las Cortes del Reino cuantas reformas de su Derecho privado le importen, para que las Cortes, *por fórmula*, las aprueben; y el público se obstina en que de tal facultad no ha menester hablarse, porque cualquiera puede ejercitarla constitucionalmente; y en que eso de aprobar *por fórmula*, es lógico que se haga, pero no está bien que se diga; pues la plenitud de la soberanía implica la discreción en su ejercicio; la menosprecia quien lo duda; y lo duda quien reglas de discreción le impone.

¿Qué más hubo en el discurso de Cambó? Una altivez en la expresión de los deseos que nos hiere el oído con vibraciones de amenaza. Ello es costumbre, irritante, aunque risible, en los señores catalanistas. Nunca piden, sino que demandan; y hay entre el demandar y el pedir igual distancia que entre la justicia y el favor. No debiera éste escatimarse á Cataluña; bien lo merece, por más que sus representantes olviden con harta frecuencia que el favor, aún merecido, siempre es favor.

Aquíetense, pues, los sobresaltados guardianes de la castidad auricular del Parlamento. No es peligro para apocarnos el ánimo el sempiterno discursar de los representantes catalanistas, ni cuando acucian ovaciones efervescentes en Barcelona, ni cuando exploran las rutas que al Banco azul les encaminan. Más hondo se halla el mal. Radica en ese fermento separatista que corroe los tuétanos de Cataluña é infesta, con emanaciones de odio, las más inocentes aspiraciones regionalistas. El dá jugo y savia á la vanidad inconsciente por la cual rehusan venirse á tierras de Castilla muchos catalanes, que no parece sino que temen la humillación del fracaso en la libre concurrencia intelectual, y que sus cerebros, como sus industrias, han menester de aranceles protectores. Lo triste es que ya se inficionó Cataluña entera. Lo dolo-

roso es que hay fuego en la casa, y vivimos en un cuarto piso, y se nos ha quemado la escalera. Por eso Maura, tirándose de cabeza por la ventana, se ha declarado platónicamente regionalista. No había otro remedio. Negarse rotundamente á las solicitudes catalanas pudo ser eficaz hace algunos años. Hoy atizaría el incendio. Y no obstante, después que hayan conseguido lo que ahora pretenden, organizada la Región, constituida la asamblea regional, diseñada una miniatura de poder ejecutivo que sirva para ahitar á los ambiciosos y jugar á la crisis, adelgazado el hilo que junto la Región al Estado, aún el maldito fermento seguirá laborando en las alizas, cegará los ojos, y embotará los entendimientos, y les impedirá vislumbrar lo que sería de esa próspera é industriosa Cataluña si los funestos anhelos logran, si la frontera española, en vez de correr desde el Cantábrico al Mediterráneo sobre las crestas del Pirineo, se cierra hacia abajo, con aduanas y aranceles y todo, por las lindes aragonesas, fuese á morir en el mar, entre Tortosa y Vinaroz!

Nota que me he puesto serio, y lo demuestro. Pero las negruras de lo porvenir quitan las ganas de broma. ¡Dios salve la Patria!

F. DE T.

Madrid, 3 de Noviembre de 1907

### Condena condicional

El señor ministro de Gracia y Justicia ha leído en el Senado un extenso proyecto de ley sobre «condena condicional», cuyo alcance revela el preámbulo.

La falta de eficacia, dice el ministro, que ofrecen para la corrección las penas que privan de la libertad por corto período de tiempo, es el fundamento de esta reforma que en nuestro país aconseja también la condición de deficiente de los establecimientos en que las condenas se cumplen.

La condena condicional brinda al que cayó ocasionalmente, tal que cedió á movimientos pasionales, con remisión en la aplicación de la pena, puesto que se hace depender ésta de la conducta ulterior, con lo que se convierte en garantía social lo que es individual beneficio.

No se borra el delito, no se extingue la responsabilidad, es una parcial remisión, perdon que autoriza la ley, y que en tanto obra, en cuanto la condición suspensiva subsiste. Reaparecerá, pues, la aplicación de condena tan pronto como cesa de obrar eficazmente su temor; si el condenado volviere en cualquier grado ó forma á serlo, la condena anterior se aplica además de la nueva.

La reforma se refiere solamente á los casos de arresto mayor y prisión subsidiaria, por vía de ensayo.

## NOTICIAS

La grave enfermedad que padeció durante algunos días la señora doña Amalia González Seijas, ha tenido el funesto desenlace que se esperaba, pues ha dejado de existir á las once de la noche del día primero del actual.

...mos nuestro más sentido pésame a la familia de la finada, y muy especialmente á su esposo D. José L. Calvo y su hermano D. Demetrio...

...ber permanecido en... días, regresó á... lar amigo el... Bua Pintes... de asistir... es, en re... tido.

...arcía: han... de trabajo... esta... con... el de... que... eximo

de Vigo, de de de

comizo de si... ños han sido mu... cada uno, además de perder el aparato.

También ha descubierto el señor Viqueira, auxiliado por una pareja de carabinieri, un plantío de tabaco en la parroquia de Gulanes, del Ayuntamiento de Mondariz.

Pertenecía á un individuo procedente de América que lo había hecho por vía de ensayo, según declaración suya.

Se componía de 500 pies, los cuales fueron cortados y destruidos por el fuego.

Del hecho se ha pasado el tanto de culpa á los Tribunales, para la formación de causa al dueño del plantío como autor de un delito de contrabando.

El lunes último estuvo en el mercado de los cerdos, acompañado de Gándara, el veterinario, el sábio, ilustre y virtuoso cura párroco de San Andrés de Cesar D. Benito Salgado Piñeiro.

Sr. Navía: Rogámosle se fije en una pocilga que existe en el centro de la calle Real, al terminar una de las aceras de la Travesía que une con la carretera de Villacia.

Hace tiempo la hemos visto nosotros, pero nada hemos dicho por que se hallaba muy cerca de la casa de Gándara, y suponíamos que este un día ú otro se fijaría en ella.

Pero como así no ha sucedido, acudimos á V. por si su breve paso por la Alcaldía le dá tiempo para obligar á los encargados de la limpieza pública á que hagan desaparecer la pocilga de que nos ocupamos.

Parece ser que el Ministro de la Gobernación Sr. Lacierva, de acuerdo con el Instituto de Reformas sociales permitirá que las tabernas se abran los domingos hasta las dos de la tarde; y se cerrarán hasta las cinco, hora en que volverán á abrirse hasta las doce de la noche.

Los empleados de la Cárcel de este partido, modestos funcionarios cuyos sueldos apenas llegan á mil pesetas anuales, no perciben sus haberes hace más de cuatro meses.

Y aquí no cabe más que preguntar á quien corresponda en que se invierte el presupuesto carcelario?

Sr. Juez de instrucción: no hay una legal disposición que faculte á V. S. para ejercer las funciones de ordenador de pagos en la junta local de prisiones, si hace tiempo se constituyó?

Pontevedra.—Imp. y Lib. de J. Poza

## SE ENSEÑA

á domicilio á palillar para la confección de puntillas de Camariñas, por precios módicos.

En el taller de costura de la viuda Aurora Solla, plaza de Martín de Herrera, informarán.

## FERNANDEZ & CABANILLAS

AGENCIA DE NEGOCIOS Y PROCURADURÍA REPRESENTACIONES MINERAS

PONTEVEDRA, — OLIVA 11.

EN LOS TALLERES

DE

## LOIS HERMANOS

de Astorga, Lugo y Pontevedra

se ejecutan toda clase de trabajos tanto en mármol, como en toda clase de piedra.

## JOSÉ FRIEIRAS

SASTRE

Ofrece al público sus talleres de sastrería, establecidos en la

CALLE REAL

FRENTE AL «CAFÉ MODERNO»

ELEGANCIA. PRONTITUD Y ECONOMIA

## ARRIENDO

Se arrienda la casa de la calle de los Hornos, de doña Carolina Mosquera, que se halla inmediata á la del médico don Satiro Bayon, con todas, ó parte de sus dependencias.

Del precio y demás condiciones, informará dicha señora, en la calle Real, casa de D. Blas Durán, piso segundo.

# LA LONJA

ULTRAMARINOS FINOS

## NICOLAS CELA

23, CALLE REAL, 23. — CALDAS DE REYES

Gran surtido en champagnes y cognac de las casas y toda clase de botellería, vinos blancos, y tintos depeñas.

Aguardientes del país, cañas, anises seco y dulce.

Conservas del Reino y Extranjero.

Melocotones, pera, albaricoques, ciruelas.

Toda clase de pescados como atún, besugo, boquerón, merluza, mejillones, mero, raya, sollas, sardinas, truchas, almejas, calamares, camarones, langostinos.

Gallina, pollo, pichones, perdiz, conejo y cordero.

regaló. Gran surtido en bacalao Noruega 1.º

Carnes de Lugo y Castilla; jamones, gran jamón de Vich.

aceites refinados, jabones, arroces, azúcares.

para sopa, galleta fina, quesos de Holanda.

mostaza variantes, cornichón, almendra y almendra.

tamaño, alpiste, sal de mesa, harina lacteada.

Gran surtido en comestibles.

## Compañía Hamburgo

LA MÁS IMPORTANTE LÍNEA DE NAVIGACIÓN

CUATRO SALIDAS SEMANALES

CONCIERTOS DIARIOS A BORDO

Camarotes amplios para familias. Cabinas de lujo. Grandes Salones para Señoras y música. Salón de fumar. Trato especial. Cocina de primer orden.

Vapores de gran Estabilidad

El 17 de Septiembre saldrá de Vigo para MONTEVIDEO y BUENOS AIRES. el magnifico vapor correo

## CAP ARCONA

El 21 del mismo saldrá para Bahía, Rio Janeiro y Santos el magnifico vapor

## CAP VERDE

El 7 de Septiembre saldrá también para PARÁ y MANAOS el vapor correo

## RIO GRANDE

Agente en CALDAS, VILLAGARCIA y CARRIL **Elisardo Domínguez**

### FLOTA DE LA COMPAÑÍA

Amazonas	4000	La Plata	6000
Antonina	6000	Macelo	5000
Argentina	6000	Mendoza	6000
Asunción	7000	Montevideo	8000
Babington	3000	Faranaguá	5000
Bahía	7000	Patagonia	4000
Belgrano	7000	Pernambuco	8000
Buenos Aires	5000	Petrópolis	7000
Cap Frio	9000	Río	5000
Cap Roca	9000	Rosario	5000
Cap Verde	9000	San Nicolás	7000
Córdoba	7000	Santos	7000
Corrientes	6000	San Paulo	8000
Chubut	3000	Santa Fé	8000
Comod. Rivadavia	3000	Taquary	5000
Desterro	3000	Tijuca	7000
Entre Ríos	8000	Tucumán	7000

## ALAMBRE INGLES

à 22 pesetas quintal completo

SE VENDE EN EL

ALMACÉN DE D. ELISARDO DOMÍNGUEZ

## VENTA

Se vende la casa número 35 de la Calle de la Herrería, y un terreno á tojar y trepa de roble sito en Somonte de 37 concas.

Del precio y condiciones informará don José Cidón, en Caldas.

# AUSTRIA Y HUNGRIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA MÚTUA DE SEGUROS

De INCENDIOS, en todas sus clases, incluso el de las mieses, tanto en el campo como en los graneros.

De HELADAS y PEDRISCOS.

De GANADOS.

De VIDA, pagaderos al fallecimiento del asegurado.

En los seguros de HELADAS y PEDRISCOS tiene la consideración de admitirlos sin cobrar las cuotas, hasta el 30 de Abril en las Heladas, y 31 de Octubre en los de Pedriscos.

CAPITAL ASOCIADO 92.846.575 PESETAS

Representante en Caldas de Reyes

Domicilio social: Preciados 23.-MADRID

JOAQUIN LESQUEREUX. — PROCURADOR

# AGUAS

Clorurado-Sódico-Sulfuroso-Azoadas termáles-Muy radioactivas

DE

ACUÑA en CALDAS DE REYES

TEMPERATURA 37° C. — TEMPORADA OFICIAL DE 1.º DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE

Son muy radioactivas; pues en la primera investigación hecha en Madrid con agua embotellada á los siete días de recogida, acusó 112,42 voltios hora-litro, esperándose que duplicará su radiactividad cuando se investigue de nuevo tan preciosa propiedad en agua de menos de tres días.

Estas aguas, útiles en muchas dispepsias, catarros intestinales, bronquiales y de la vejiga y en diversas enfermedades de la piel, así como en el histerismo y en la neurastenia, son especialmente eficaces en las propias de la mujer (enfermedades del útero y de sus anexos, esterilidad, desarreglos menstruales, etc.)

Sobre el balneario que está provisto de una completa instalación balneario é hidroterápica, servida por motor eléctrico, levántase un soberbio hotel con teatro, salón de fiestas, gabinete de lectura, billares, etc., pudiendo albergar comodamente más de cien bañistas.

Desde las hermosas galerías y terrazas del edificio, emplazado en la margen izquierda del río Umia, á la entrada de un hermoso puente, disfrutas de un paisaje incomparable.

Ha contratado el servicio de fonda una persona muy versada en esta industria, y los precios son muy moderados.

Desde la estación de Portas, en la línea de Pontevedra á Carril hasta Caldas se tardan ocho minutos, cuyo recorrido se hace en cómodo carruaje.

Dirige este establecimiento desde hace once años el Médico-Director del Cuerpo de Baños, por oposición,

DR. D. FELIPE ISLA

## Comercial Unión

Compañía de Seguros Sobre Incendio

Representante en Caldas: D. Elisardo Domínguez

# LA MUTUA IBERO AMERICANA

SOCIEDAD GENERAL DE AHORRO Y SEGUROS MÚTUOS DE VIDA

Legalmente constituida con arreglo á las Leyes vigentes y domiciliada en Madrid.

Representante en la provincia de Pontevedra

DON ELISARDO DOMÍNGUEZ